



OLMAR. *Comunidades, el mar y las leyes.*



Olmar

Observatorio Legislativo
para Comunidades Costeras

OBSERVATORIO CIUDADANO



EDITORIAL

Ley de Caletas:

Avances y desafío para las comunidades costeras

La Ley N° 21.097, que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación conocida como “**Ley de Caletas**” se aprobó en agosto de 2017, tras 2 años de tramitación en el Congreso. Hoy, a 7 años de su entrada en vigencia, muestra ciertos avances, pero también grandes desafíos para su adecuada implementación.

La Ley de Caletas ha traído consigo una serie de beneficios para la administración y el desarrollo de las caletas en Chile, dando certeza jurídica a las organizaciones de la pesca artesanal que las administran. De las más de 450 caletas pesqueras reconocidas en la nómina oficial que fija el Decreto Supremo **N° 240 de 1998**, 248 han decidido migrar al régimen de destinación que establece la Ley de Caletas, encontrándose 133 solicitudes en trámite y quedando pendiente por ingresar un total de 155 espacios solicitados. Hoy en día, se cuenta con un total de 64 caletas entregadas por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (SSFFAA) a Sernapesca, 18 de ellas están pendientes de ser asignadas a organizaciones, mientras que hay 45 caletas en las que se han celebrado convenios de uso con organizaciones de la pesca artesanal.

En cuanto a sus principales desafíos, todavía persiste una importante brecha para la participación activa de las mujeres en la administración de las caletas. A pesar de que se han abierto algunos espacios, la representación femenina sigue siendo insuficiente. Es necesario fomentar la capacitación para que las mujeres puedan asumir mayores roles de liderazgo dentro de las organizaciones, e incluir infraestructura que permita desarrollar las actividades que son realizadas principalmente por mujeres. Para hacer frente a este desafío, actualmente se encuentra en tramitación en el Senado una modificación a la Ley de Caletas, que tiene por objeto justamente incorporar normas con enfoque de género en la declaración y asignación de estos espacios.

La implementación también presenta desafíos para un reconocimiento apropiado de la diversidad de actores del borde costero, especialmente de las comunidades indígenas, que han sido invisibilizadas en este proceso. Algunos han levantado una supuesta incompatibilidad de usos entre las Caletas y los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios (ECMPO). Sin embargo, para muchos estos espacios son perfectamente compatibles, por lo que se debiera tender a armonizar los usos pesqueros con los consuetudinarios, privilegiando el espíritu de cooperación y gestión compartida entre la pesca artesanal y las comunidades indígenas por sobre la competencia y la exclusión.



En este contexto, parece importante generar más espacios de formación, intercambio de experiencias y diálogo sobre los desafíos y oportunidades que presenta la implementación de la Ley de Caletas. Esto con el objetivo de fortalecer la gobernanza y gestión colectiva, inclusiva y equitativa de estos espacios que son tan relevantes para las comunidades costeras y sus economías locales.

Para profundizar en estos temas, en este cuarto boletín entrevistamos a Bernardo Pardo, Subdirector de Pesquerías del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien nos entrega una mirada desde el Estado. A su vez, en la sección Voces Territoriales; Rita Espinoza, Secretaria Ejecutiva de la Corporación Nacional de Mujeres de la Pesca Artesanal de Chile y Carolina Sepúlveda, profesional de apoyo técnico de la Mesa de Comunidades Pu Wapi Quinchao nos comparten sus experiencias en la implementación de esta ley. Finalmente, como siempre destacamos algunas noticias y lo último que está sucediendo en el Congreso con las leyes del mar.



Nuevas Normas para Caletas Pesqueras: El Marco de la Ley N° 21.027

La **Ley N° 21.027 de 2017**, conocida como “Ley de Caletas”, establece un marco normativo que regula el desarrollo integral y armónico de las caletas pesqueras a nivel nacional. Esta ley **fija normas para la declaración y asignación de estos espacios**, permitiendo a las organizaciones de pescadores artesanales gestionarlos de manera sostenible y eficiente.

El objetivo principal de la Ley de Caletas es potenciar el desarrollo de las caletas pesqueras artesanales mediante la creación de un procedimiento claro y definido para su establecimiento y asignación. Se faculta al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) para solicitar la destinación de bienes del borde costero, supervisados por el Ministerio de Defensa Nacional, que faciliten actividades pesqueras extractivas, de transformación, pesca recreativa y acuicultura de pequeña escala.

Además, permite la realización de actividades productivas, comerciales, culturales y de apoyo relacionadas directa o indirectamente con la pesca. Entre éstas se incluyen el turismo, la venta de productos pesqueros, artesanías locales, gastronomía y estacionamientos. Las organizaciones de pescadores artesanales que soliciten la administración de estas caletas deben estar inscritas en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) y encontrarse operativas.

Procedimiento de Asignación, Evaluación y Supervisión

El proceso de asignación normal y general de una caleta inicia con la presentación de una solicitud por parte de una o varias organizaciones. Sernapesca tiene un plazo de 10 días hábiles para verificar los antecedentes requeridos. Si hay más de una organización interesada, la caleta se asignará a la que obtenga el mayor puntaje basado, entre otros criterios, en la antigüedad y la cantidad de miembros inscritos en el Registro Pesquero Artesanal.

Una vez que Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (SSFFAA), como autoridad marítima, entrega la caleta a Sernapesca, ésta notifica a las organizaciones de pescadores artesanales, quienes deben manifestar su interés en administrarla dentro de 60 días, presentando una propuesta de Plan de Administración. Este plan debe incluir los usos y actividades a desarrollar, la infraestructura y obras a ejecutar, mecanismos de administración y solución de conflictos, y los derechos de los usuarios que no sean miembros de las organizaciones solicitantes.

El Plan de Administración es evaluado por una Comisión integrada por autoridades sectoriales y presidida por el Director Regional de Pesca y Acuicultura. Si el plan tiene observaciones, los solicitantes deben modificarlo. Una vez aprobado, Sernapesca firma un convenio de uso con las organizaciones asignatarias en un plazo de un mes.

Las organizaciones deben enviar informes anuales de seguimiento a Sernapesca, detallando la gestión y administración del espacio. La fiscalización de la ley y su reglamento es responsabilidad de Sernapesca, el Ministerio de Defensa Nacional y la Autoridad Marítima.

Obligaciones y Terminación Anticipada

Las organizaciones asignatarias tienen varias obligaciones, incluyendo:

- **Cumplir con la ley, su reglamento y el Plan de Administración.**
- **Garantizar acceso igualitario a los servicios dentro de la caleta.**
- **Establecer tarifas públicas por bienes y servicios.**
- **Permitir el acceso a personal de control y fiscalización del Estado.**

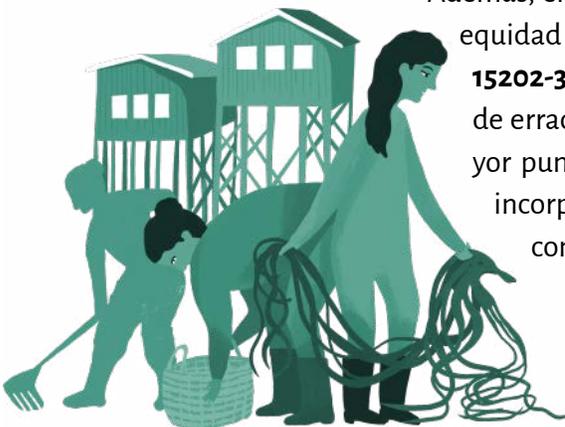
Las causales para la terminación anticipada del convenio de uso incluyen la renuncia de las organizaciones asignatarias, la cancelación de su personalidad jurídica, el incumplimiento grave y reiterado del Plan de Administración, y la falta de presentación de informes de seguimiento por dos años consecutivos. Sernapesca es quien toma la decisión sobre la terminación anticipada, con posibilidad de reclamación ante el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La ley también aborda la regularización de ocupaciones irregulares en terrenos fiscales aledaños a las caletas artesanales. El Ministerio de Bienes Nacionales puede transferir estos terrenos a pescadores artesanales, siempre que presenten una solicitud y cumplan con los requisitos establecidos.

Perspectiva de Género

Recientemente, se ha puesto énfasis en la incorporación de una perspectiva de género en la gestión de las caletas pesqueras. En enero de 2024, el Presidente Gabriel Boric reiteró el compromiso de habilitar 12 caletas pesqueras con perspectiva de género. Este proyecto busca incluir infraestructura adecuada para mujeres, como guarderías y espacios de trabajo, reconociendo su importante rol en la cadena productiva de la pesca artesanal.

Además, en el Congreso se tramita un proyecto de ley para incorporar normas de equidad de género en la administración de las caletas pesqueras (**Boletín N° 15202-34**). Este proyecto incluye medidas como la incorporación de un plan de erradicación de discriminación y violencia de género, la asignación de mayor puntaje a organizaciones que cuentan con mujeres en sus directivas, la incorporación de profesionales especialistas en perspectiva de género en la comisión evaluadora y establecer como obligación de las organizaciones asignatarias de la caleta la protección de las mujeres trabajadoras de la pesca y las actividades conexas.



Ley Fácil - Caletas de pescadores artesanales

➤ ¿Qué es una caleta artesanal?

La ley define caleta artesanal o caleta como la unidad productiva, económica, social y cultural ubicada en un área geográfica delimitada, en la que se desarrollan labores propias de la actividad pesquera artesanal y otras relacionadas directa o indirectamente con la pesca artesanal.

➤ ¿Cuál es el objetivo de la ley?

Se trata de potenciar el desarrollo integral y armónico de las caletas artesanales.

➤ ¿A qué organismo se le asigna un rol clave para la habilitación de caletas?

El Servicio Nacional de Pesca (Sernapesca). Esa entidad en cada región podrá solicitar a las autoridades de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional la destinación de aquella parte del borde costero que sean necesaria para la habilitación de la caleta. De acuerdo con la política nacional sobre uso del borde costero es a esa subsecretaría a la que le corresponde el control, fiscalización y supervigilancia de las costas.

Sernapesca podrá también pedir al Ministerio de Bienes Nacionales la destinación de terrenos fiscales colindantes para habilitar una caleta. Dicha destinación será gratuita y durará mientras se encuentre vigente la concesión.

➤ ¿Quién puede pedir que un sector sea habilitado como caleta?

Pueden pedirlo a Sernapesca organizaciones de pescadores artesanales o usuarios. Pero el servicio también puede hacerlo por iniciativa propia si considera que un sector tiene las condiciones adecuadas para habilitar una caleta.

➤ ¿Cuánto durará la destinación de un sector para el uso como caleta?

Se otorgarán a Sernapesca destinaciones de treinta años de duración, contados desde el acto administrativo que las otorga.

➤ ¿Qué actividades se pueden hacer en las caletas?

En las caletas asignadas por Sernapesca se podrán realizar todas aquellas labores vinculadas con el desarrollo de las actividades pesqueras extractivas y de transformación, de pesca recreativa y de acuicultura de pequeña escala (cultivo de peces, moluscos y algas). También se pueden llevar a cabo otras actividades productivas, comerciales, culturales o de apoyo, relacionadas directa o indirectamente con la pesca, tales como turismo, puestos de venta de productos del mar y puestos de artesanía local, de gastronomía y estacionamientos. También se podrán desarrollar actividades relacionadas con el abastecimiento de combustible, las que serán administradas por los asignatarios.

Más preguntas y respuestas **aquí** ➤

Declaración y Asignación de Caletas Pesqueras bajo la Ley N° 20.027: algunos datos otorgados por Sernapesca en su *Informe Trimestral - Junio 2024*

La implementación de la Ley N° 21.027 representa un desafío para toda la institucionalidad pública, pero especialmente para Sernapesca, institución que tiene el rol central en la puesta en marcha del proceso para solicitar las destinaciones y asignación de las caletas pesqueras a las organizaciones de pescadores artesanales.

Sernapesca puede iniciar el proceso de solicitud de destinaciones de las caletas pesqueras por medio de tres grandes grupos:

1. Aquellas caletas artesanales que ya contaban con una concesión marítima a la fecha de entrada en vigencia de la ley, y que manifestaron su intención de acogerse al régimen de destinaciones de la nueva ley. (artículo 3° transitorio)

2. Aquellas caletas artesanales que se encontraban en tramitación de una solicitud de concesión marítima presentada antes del 31 de diciembre de 2014, en las que se haya manifestado la intención de acogerse al régimen de destinaciones de la nueva ley dentro de seis meses desde su entrada en vigencia. (artículo 4° transitorio)

3. Aquellas caletas pesqueras que se acogieron al régimen normal establecido en la Ley N° 21.027 por medio de solicitud de Sernapesca o por petición de una o más organizaciones de pescadores.



Caletas pesqueras artesanales que han decidido migrar al régimen de destinación vía Ley de Caletas.

Estado Actual

Hasta el 30 de junio de 2024



Caletas pesqueras artesanales que han ingresado a trámite una solicitud de destinación marítima a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (SSFFAA), de ellas:

- 47** solicitudes ingresaron vía régimen normal
- 57** solicitudes ingresaron vía art. 3° transitorio
- 29** solicitudes ingresaron vía art. 4° transitorio



Faltan por ingresar a trámite un total de 115 expedientes de caletas pesqueras:

- 111** caletas asociadas al régimen normal
- 1** caleta asociada al art. 3° transitorio
- 3** caletas asociadas al art. 4° transitorio



Existen 64 caletas pesqueras artesanales que ya cuentan con un decreto emitido por la SSFFAA a nombre de Sernapesca.

- 46** de ellas tienen un convenio de uso firmado
- 18** de ellas tienen pendiente la asignación



AVANCES Y DESAFÍOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY CALETAS

Entrevista a Bernardo Pardo, Subdirector de Pesquerías del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

La Ley N° 21.027, conocida como “Ley de Caletas”, establece un marco normativo para el desarrollo integral de las caletas pesqueras artesanales en Chile. Promulgada en 2017, esta ley faculta a Sernapesca para gestionar la asignación de caletas a organizaciones de pescadores artesanales. La ley busca regularizar ocupaciones irregulares y diversificar las actividades en las caletas, ofreciendo beneficios significativos a las comunidades pesqueras, aunque también presenta desafíos en su implementación y fiscalización. En esta edición, conversamos con Bernardo Pardo, Subdirector de Pesquerías del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

¿Podrías resumir los objetivos principales de la Ley N° 21.027 y cuál es su sentido?

El objetivo principal de la ley de caletas es potenciar el desarrollo integral y armónico de las caletas artesanales. Este es un cambio de enfoque que nos mueve de entender una caleta como un punto en un mapa y en un acto administrativo (resolución) hacia la “caleta” como **unidad productiva, económica, social y cultural que se emplaza en un lugar delimitado, en la que se desarrollan labores propias de la actividad pesquera artesanal y otras vinculadas directa o indirectamente con la pesca artesanal.**

Desde esta perspectiva la caleta se transforma en un motor de desarrollo de los territorios habitados, principalmente, por pescadoras y pescadores artesanales, sea esto en el ámbito rural como urbano.

¿Cuáles son los beneficios más destacados que esta ley ha aportado a las comunidades pesqueras?

La Ley 21.027 que se implementa desde 2019, permite dar certeza jurídica a la administración de la caleta y con ello proyectar el trabajo de las organizaciones de pescadoras y pescadores artesanales.

La ley establece que se otorgará una destinación por parte del Ministerio de Defensa Nacional (concesiones marítimas a órganos públicos) al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para que éste -vía convenio de uso- las asigne a las organizaciones de pescadores artesanales. El convenio tiene la misma duración que la destinación.

La implementación de la Ley asegura que las organizaciones opten a un convenio de uso por una temporalidad de 30 años, y que esta destinación sea gratuita.

Por otro lado promueve un modelo asociativo de asignación y de administración de la caleta.

¿Cómo ve la inclusión de nuevos criterios de enfoque de género en el PDL?

El proyecto de Ley de Pesca (PDLP) establece principios rectores de nueva normativa entre los que se incluyen la equidad de género. Lo anterior es una respuesta a las demandas sociales, tanto al reconocimiento del rol de la mujer, al de las organizaciones de la pesca artesanal, como a la actividad pesquera propiamente tal. El Ejecutivo plantea entre otras cosas que la equidad en el sector pesquero es esencial para garantizar un desarrollo sostenible y justo. Cuando se reconoce y valora la diversidad dentro de las comunidades pesqueras, se promueve una mayor inclusión y representación en todos los niveles, públicos y privados. Dicho lo anterior, *“la equidad no solo mejora la calidad de vida de quienes se dedican a las labores pesqueras, sino también contribuye a la conservación de los ecosistemas marinos y al manejo responsable de los recursos”*. Es fundamental incluir nuevos actores en la toma de decisiones ya que ello fomenta la innovación y la adaptación a los desafíos emergentes, como el cambio climático y la sobreexplotación.

De esta forma el proyecto define la equidad de género como: *“El Estado incorporará la perspectiva de género como una directriz transversal en la actividad pesquera propendiendo a evitar y erradicar prácticas discriminatorias basadas en género, promoviendo la equidad e igualdad de oportunidades, adecuada representatividad, y la autonomía de las mujeres”*. (artículo 4 letra i)

En la actualidad el Ejecutivo ha reconocido la relevancia de la mujer en la pesca artesanal y en las actividades complementarias habilitando el Registro de Actividades Conexas (RAC) para la pesca artesanal. Si bien estas actividades no son exclusivas de las mujeres, más de un 70% de quienes hasta hoy se han inscrito en el RAC son mujeres, poniendo en valor a las encarnadoras, charqueadoras, ahumadoras, tejedoras, fileteadoras, carapacheras, desconchadoras, amarradoras o enfardadoras de algas, carpinteras de ribera.

Por otro lado el gobierno ha planteado la necesidad de reconocer a la mujer como un actor relevante de la actividad sectorial pesquera, en julio de 2022 el ejecutivo ingresó una modificación a la Ley de Caletas. El proyecto considera la inclusión de las organizaciones de mujeres pescadoras y/o que desarrollan actividades conexas a la pesca en la administración de las caletas de pesca artesanal, fomentar la infraestructura de las caletas con enfoque de género, y propone medidas que garantizan la participación de las organizaciones de mujeres y consideran las necesidades integrales de quienes realizan dichas actividades.

“El Estado incorporará la perspectiva de género como una directriz transversal en la actividad pesquera propendiendo a evitar y erradicar prácticas discriminatorias basadas en género, promoviendo la equidad e igualdad de oportunidades, adecuada representatividad, y la autonomía de las mujeres”

Desde la implementación de la ley, ¿qué cambios significativos ha observado Sernapesca en las caletas pesqueras artesanales?

En 1998 fue promulgado el Decreto N° 240 del Ministerio de Defensa Nacional, el cual estableció una nómina oficial de caletas pesqueras, la cual ha sido modificada legalmente en cuatro ocasiones para agregar o eliminar espacios de este tipo. Junto a ello, con la promulgación de la Ley de Caletas, hasta ahora se cuenta con un total de 467 caletas, de ellas, 133 expedientes han ingresado a trámite en la Subsecretaría de la Fuerzas Armadas, 64 hoy cuentan con decreto de destinación y en 45 se han celebrado de convenios de uso.

Este proceso de regularización ha logrado cambios significativos en las caletas; anteriormente la regularización de una caleta pesquera artesanal (a través del régimen de concesiones marítimas) tenía un tiempo de espera de 10 años aproximadamente, mientras que ahora el otorgamiento de la destinación marítima y el decreto respectivo es de 3 años en promedio, demostrando un gran cambio en los tiempos de entrega y regularización.

Desde el punto de vista de la administración el modelo propuesto por la ley ha intencionado y promovido la colaboración de organizaciones en la administración, generando condiciones de gobernanza local que antes de la norma no existían.

¿Cómo es la colaboración de Sernapesca con otras instituciones, como el Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio de Defensa y la Autoridad Marítima en el marco de esta ley? ¿Cuáles son los desafíos de coordinación entre las instituciones?

Desde el inicio de la implementación de la norma la institucionalidad pesquera, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca), plantearon la necesidad de generar una mesa de coordinación interinstitucional que tuviera expresiones regionales. La mesa nacional se constituyó con el objetivo inicial de coordinar las acciones administrativas para definir cómo se abordarían las destinaciones marítimas de la ley de caletas.

En un segundo nivel, con el Ministerio de Bienes Nacionales, se ha venido trabajando en dos líneas de acción la primera centrada en resolver las expropiaciones definidas en el cuerpo normativo y, la segunda línea de trabajo se centra en resolver las solicitudes que están en predios fiscales. Como la implementación de la ley tiene una mirada integral, también se ha debido tratar hallazgos referidos a solicitudes que consideran terrenos más allá del terreno de playa y otros casos en que existen viviendas irregulares en los lugares a regularizar.

Los desafíos están asociados al rol de las instituciones involucradas, en el caso del Ministerio de Defensa tienen que ver con avanzar en la implementación de la norma. En lo que involucra al Ministerio de Bienes Nacionales los desafíos se centran en dar viabilidad y agilidad a los procesos de regularización y expropiación.

¿Qué problemas comunes han encontrado las organizaciones de pescadores artesanales al adaptarse a esta ley?

Uno de los principales problemas que hemos detectado como servicio público que implementa la ley e interactúa con la pesca artesanal, en primer lugar, es la delimitación del polígono a solicitar y en consecuencia a administrar. En un segundo momento ha sido el diseño e implementación de los Informes de Seguimiento. La Ley de Caletas establece que las organizaciones deben entregar Informes de Seguimiento, sin embargo acá la dificultad es que las organizaciones generalmente han incorporado acciones que van más allá del polígono administrado, otras que declaran más de lo ejecutado. Acá lo detectado es que las organizaciones evalúan o declaran más allá de lo realizado.

Algunos actores en los territorios han señalado que hay tensiones entre caletas y ECMPO porque hay caletas cuyos límites (polígonos) no están claramente definidos y que ese polígono se define sin una adecuada participación, y eso genera conflicto ya que se le traspasa a la CRUBC la decisión. ¿Qué nos puede comentar acerca de esto? ¿Es compatible una caleta dentro del espacio de un ECMPO?

Efectivamente uno de los conflictos es la superposición de las áreas solicitadas por parte de las comunidades en el caso de los ECMPO y las áreas de caletas solicitadas por las organizaciones de pescadores artesanales.

Lo anterior hace necesario revisar elementos de compatibilidad y de gobernanza, sobre todo cuando las figuras administrativamente no son excluyentes. Dicho de otra forma *“ambas figuras administrativas pueden coexistir y en algunos casos incluso pueden ser complementarios”*. Acá lo fundamental es generar, por parte del Estado, mecanismos que permitan conducir los conflictos que hoy existen en algunas regiones.

Entonces se transforma en un desafío que las comunidades costeras, pescadores artesanales y pueblos originarios, tengan voluntad para resolver el compartir y convivir en el territorio.

¿Cuáles son las expectativas a futuro de Sernapesca con respecto a la Ley Caletas y su impacto en las caletas pesqueras?

Entregarle certeza jurídica a las organizaciones de pescadores artesanales, para que una vez que esta tenencia esté consolidada, las comunidades puedan dinamizar no solo la administración de la caleta, sino también la economía local.



VOCES TERRITORIALES

La Ley de Caletas desde la Perspectiva de las Comunidades



Rita Espinoza Riquelme



Carolina Sepúlveda Barrientos

En esta edición de “Voces Territoriales”, exploramos el impacto de la Ley N° 21.027, conocida como Ley de Caletas, en las comunidades pesqueras artesanales. A través de las experiencias y reflexiones de mujeres pescadoras y defensoras del mar, descubrimos los desafíos y oportunidades que esta ley presenta, así como las perspectivas de quienes están en el terreno gestionando y viviendo estas transformaciones.

Rita Espinoza Riquelme, Secretaria Ejecutiva de la Corporación Nacional de Mujeres de la Pesca Artesanal de Chile, Presidenta de la Asociación Gremial de Mujeres de la Pesca Artesanal y Actividades Conexas en Puerto Saavedra, y Secretaria del Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Ruka Leufu de Romopulli en Puerto Saavedra, donde es la única mujer integrante del sindicato, participando en la administración de la caleta El Huilque.

Carolina Sepúlveda Barrientos, profesional de apoyo técnico de la Mesa de Comunidades Pu Wapi Quinchao y de la Red de Mujeres Originarias por la Defensa del Mar, comparte su perspectiva: “No soy pescadora artesanal, pero apoyó técnicamente a las comunidades en la solicitud de espacios costeros. Desde la implementación de la Ley Caletas, no he visto casos de caletas plenamente implementadas, aunque sí hay solicitudes en sectores con pedidos previos de espacios costeros de pueblos originarios”. Carolina destaca la necesidad de una administración conjunta de caletas y Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios (ECMPO), considerando esto un desafío esencial para la gestión efectiva del borde costero.

Por su parte, Rita ha notado algunos cambios desde la implementación de la ley: “la caleta está más organizada y los servicios, como la Dirección Zonal de Pesca y Sernapesca, están más cercanos. Hemos gestionado la apertura del registro para recolectores de orilla, lo que no se había hecho en más de 15 años”. Rita resalta que el proceso de solicitud de la Caleta El Huilque en Puerto Saavedra ha sido complejo, requiriendo constante organización y comprensión de lo que implica estar bajo la Ley Caletas. “Mi organización solicitó la asignación de la Caleta El Huilque en Puerto Saavedra. Somos diez organizaciones trabajando juntas, lo cual es desafiante pero necesario para una gestión efectiva. El proceso ha sido complejo, con reuniones constantes y la necesidad de mantener todo en orden para cumplir con las obligaciones de la ley.”

Con respecto a la participación equitativa, Carolina comenta que “para que la administración conjunta de caletas y ECMPO sea compatible, debemos reconocer la existencia de todas las organizaciones que hacen uso del borde costero”. Sernapesca no ha visibilizado que las comunidades indígenas también pueden ser administradoras de caletas”. Enfatiza la importancia de encuentros y acuerdos entre los diferentes actores para evitar conflictos y promover una administración inclusiva.

Por su parte, Rita también menciona los desafíos que enfrentan las mujeres para participar activamente: “de 160 socios, solo 20 son mujeres. Aunque se han dado espacios para nuestras opiniones, creo que es insuficiente. Necesitamos capacitarnos y asumir roles en las organizaciones”. Además, sugiere que la ley debería exigir la inclusión de representantes mujeres en la administración y vincular la entrega de caletas con proyectos de infraestructura para la pesca artesanal.

Carolina reflexiona sobre la implementación de la ley: “desde mi experiencia como funcionaria pública en Quinchao, vi que la implementación fue deficiente en incorporar a todos los actores del borde costero. Las comunidades de pueblos originarios, con solicitudes de espacios costeros, fueron invisibilizadas. En vez de buscar acuerdos, se actuó de manera aislada, generando competencia en lugar de cooperación”.

En cuanto a la elaboración y presentación del Plan de Administración de las caletas, Rita sugiere que antes de entregar la administración de una caleta, se debe capacitar a los participantes sobre lo que implica y cuáles son los pasos a seguir. “Solo participé en una reunión donde sustituí al presidente de mi organización. Creo que es crucial capacitar a los involucrados al menos seis meses antes de entregar la caleta. Aún no hemos presentado dificultades importantes, pero estamos aprendiendo a gestionar todo de manera correcta”.

La relación con las autoridades también es un tema relevante. Rita considera que la relación con Sernapesca y otras autoridades ha sido cercana y positiva: “la relación con Sernapesca y la Dirección Zonal de Pesca ha sido constante y colaborativa. No hemos enfrentado problemas significativos en el mantenimiento de obras portuarias, pero todavía hay aspectos por mejorar”.

Carolina sugiere que la implementación de la ley debe incluir un enfoque inclusivo y participativo, reconociendo los derechos históricos y consuetudinarios de las comunidades. Para ella, la integración y cooperación entre diferentes figuras legales y organizaciones son esenciales para una gestión efectiva del borde costero.

“para que la administración conjunta de caletas y ECMPO sea compatible, debemos reconocer la existencia de todas las organizaciones que hacen uso del borde costero”

Carolina Sepúlveda

Por su parte, Rita propone cambios específicos para que la ley sea más efectiva: “exigir la inclusión de representantes mujeres en la administración y capacitar a los participantes antes de entregar la caleta. Además, la ley debería incluir actividades conexas dentro de la administración de caletas, reconociendo el trabajo de mujeres en encarnar, filetear y otras labores”. “Es crucial no discriminar a quienes no tienen un Registro de Pesca Artesanal (RPA). Las verdaderas caletas artesanales son comunidades donde cada actividad es complementaria y todas deben ser reconocidas”.

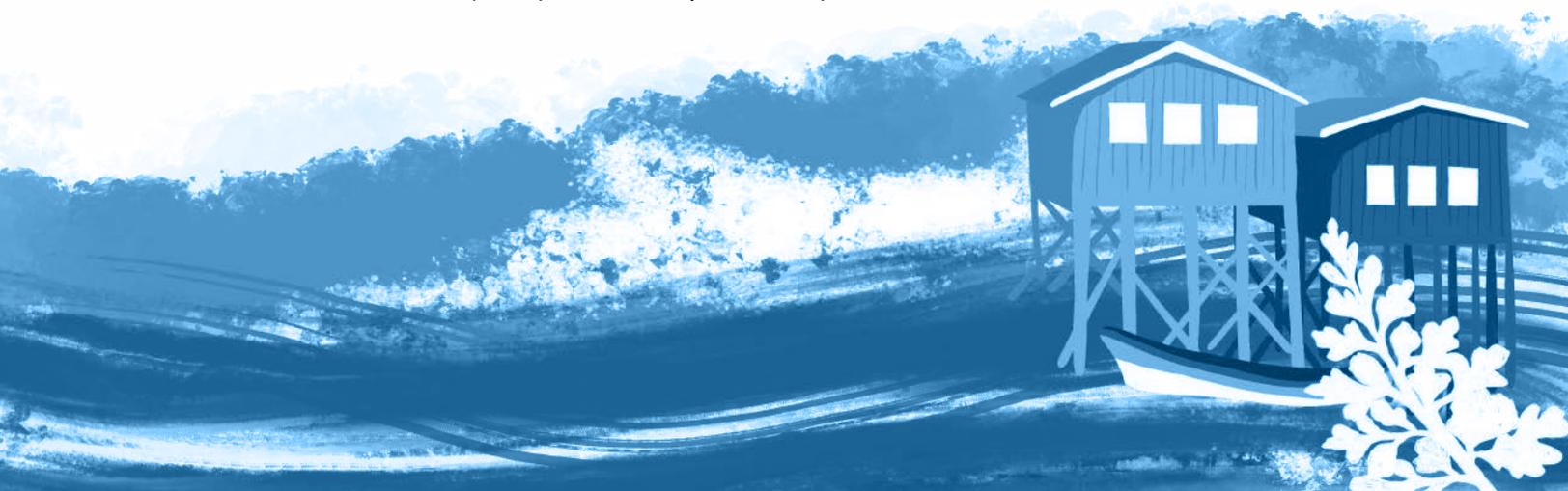
Ambas mujeres coinciden en que la Ley Caletas presenta oportunidades significativas para las comunidades pesqueras, pero también enfrentan desafíos importantes. Carolina enfatiza la necesidad de visibilizar y respetar a todas las organizaciones en la administración del borde costero, promoviendo una gestión inclusiva y sostenible. Rita destaca la importancia de continuar avanzando en la participación equitativa de las mujeres y en la capacitación para una administración efectiva. “Para que la ley beneficie mejor a las mujeres, es necesario apoyar su valentía en el ámbito de la pesca artesanal, ayudarles a regularizar su situación y visibilizar su trabajo”.

En el contexto de los desafíos que enfrentan las comunidades pesqueras, Carolina menciona que “es necesario promover una administración conjunta y colaborativa del borde costero, reconociendo la existencia de todas las organizaciones y sus derechos históricos.” Rita agrega que “el respeto mutuo entre comunidades indígenas y pescadores es fundamental para el desarrollo conjunto de caletas y ECMPO. Ambos son espacios culturales y productivos que deben gestionarse con equidad y respeto”.

En resumen, la Ley de Caletas tiene el potencial de transformar las caletas pesqueras artesanales, promoviendo una gestión sostenible y equitativa. Las experiencias y reflexiones de mujeres como Carolina y Rita nos muestran que, aunque existen desafíos significativos, también hay grandes oportunidades para mejorar la vida de las comunidades pesqueras y asegurar un futuro más justo y sostenible para todas y todos.

“el respeto mutuo entre comunidades indígenas y pescadores es fundamental para el desarrollo conjunto de caletas y ECMPO. Ambos son espacios culturales y productivos que deben gestionarse con equidad y respeto”

Rita Espinoza





Curso de formación seguimiento legislativo e incidencia para mujeres de comunidades costeras e indígenas

A partir del mes de mayo comenzó el curso organizado por OLMar y Terram, coordinado en conjunto con la Red de Mujeres Originarias por la Defensa del Mar y la Corporación Nacional de Mujeres de la Pesca Artesanal de Chile.

Este curso de formación está diseñado para profundizar en el seguimiento e incidencia legislativa, específicamente de aquellas legislaciones que tienen relación con comunidades costeras y pueblos indígenas. A lo largo de 10 sesiones, el curso abordó temas como derechos humanos e indígenas, la institucionalidad pública chilena, el proceso legislativo y herramientas prácticas para la incidencia legislativa. También se revisaron leyes y proyectos de ley relevantes, como la Ley Lafkenche, la Ley de Caletas y la Ley SBAP, así como los desafíos y oportunidades para las mujeres de comunidades costeras y pesqueras. Además, se examinaron los problemas ambientales de la salmicultura, la ley de caletas pesqueras, y la equidad de género en la pesca y acuicultura. El curso culminará con un taller presencial y práctico en septiembre.

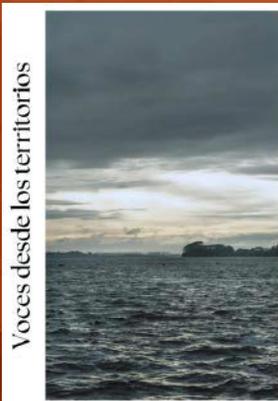
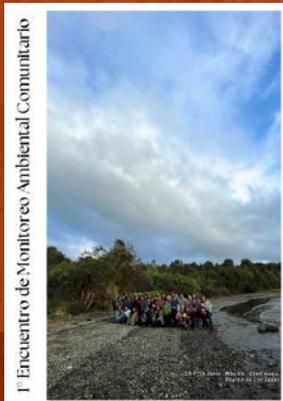
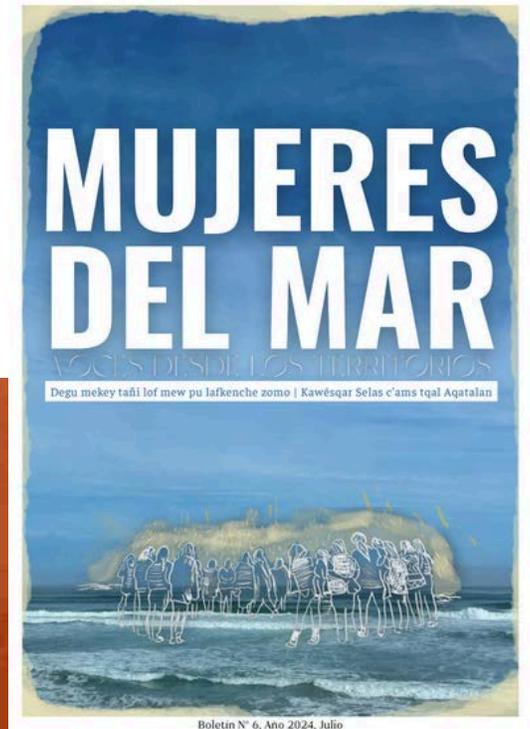




Nuevo boletín de la Red de Mujeres Originarias por la defensa del Mar

El nuevo su boletín: “Mujeres del Mar, Voces desde los Territorios”, se exploran las vivencias y luchas de las mujeres indígenas en la defensa de sus territorios costeros. Este nuevo boletín se enfoca en la conexión profunda que estas comunidades tienen con el mar, sus tradiciones ancestrales y la importancia de proteger su entorno natural. A través de relatos personales y experiencias compartidas, se destaca la fuerza y resiliencia de las mujeres en la salvaguarda de su cultura y recursos marinos, así como sus esfuerzos por transmitir este legado a las futuras generaciones.

Les invitamos a leer el boletín completo [aquí](#) ➤



El mar en el Congreso:



Durante la legislatura 2023-2024, OLMar identificó y dio seguimiento a varios proyectos de ley relevantes para las comunidades costeras, clasificándolos en cinco categorías: a) género; b) gestión; c) institucionalidad; d) regulación social y laboral, y; e) biodiversidad y cambio climático.

Durante la Legislatura N° 371, que se extendió desde el 13 de marzo de 2023 hasta el 6 de marzo de 2024, el Congreso Nacional de Chile realizó 142 sesiones de sala. En este periodo, OLMar dio seguimiento a 29 proyectos de ley (PDL) en tramitación, de los cuales 10 fueron ingresados durante el año legislativo, incluyendo el proyecto de ley de Nueva Ley General de Pesca. Además, 8 PDL no mostraron actividad, y se aprobaron 3 PDL, los cuales regulan delitos económicos y contra el medio ambiente, la creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP), y uno en 2024 relativo a los recursos bentónicos.

El equipo de seguimiento legislativo revisó las iniciativas en las principales comisiones del Congreso Nacional de Chile, produciendo semanalmente una agenda y un resumen legislativo que busca mantener a las comunidades informadas sobre los temas en discusión para que puedan participar activamente en la toma de decisiones legislativas y proteger sus derechos e intereses. Entre los proyectos destacados se incluyen la Nueva Ley General de Pesca, modificaciones a la Ley Lafkenche y propuestas de equidad de género en la pesca.

Les invitamos a leer el informe anual [aquí](#) ➤





OLMAR es una iniciativa del **Observatorio Ciudadano**, que cuenta con el apoyo de la Fundación Packard.

olmarobservatoriociudadano@gmail.com

